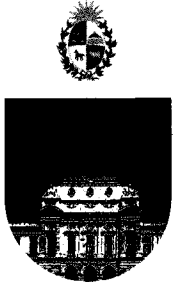


16110-000942-17



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - INSTITUTO ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

En la ciudad de Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes (en adelante UDELAR – IENBA), representada por el Señor Rector, Dr. Roberto Markarian y el Señor Director del IENBA, Prof. Fernando Miranda, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo , **Y POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), representado por su presidente, Sr. Gustavo Bernini, con domicilio a estos efectos en calle San José 1414, quienes convienen celebra el siguiente convenio:

Primero FUNDAMENTACIÓN.-

El presente convenio posibilita la consolidación de un espacio de investigación para el desarrollo del Diseño de Identidad Visual en emprendimientos cooperativos y de economía social. La acción proyectual de Extensión Universitaria impulsada desde el programa de la Licenciatura en Artes - Diseño Gráfico del IENBA, proporciona el vínculo recíproco entre estudiantes, docentes y los diversos actores cooperativos, en la creación de Marcas Gráficas como una herramienta eficaz para la comunicación visual de las diversas identidades de los emprendimientos estudiados.

Segundo ANTECEDENTES.-

- 1- INACOOOP es el Instituto creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 de 24 de octubre de 2008, para la proposición, asesoramiento y ejecución de política nacional del cooperativismo.
- 2- Dicho Instituto tiene competencia legal para “promover la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación pública y privada” (Artículo 187, literal I de la ley 18.407), para cuyo cometido se le ha asignado la atribución de “relacionarse con los poderes públicos, órganos del artículo 220 de la Constitución de la República, demás empresas del dominio comercial e industrial del Estado y empresas, personas y organizaciones del sector cooperativo y privado en general” (artículo 188, literal A de la misma ley).
- 3- El Artículo 220 de la Ley 18.407 establece: “Enseñanza del Cooperativismo. Los órganos competentes de la educación, en coordinación con el INACOOOP, deberán elaborar los programas curriculares de los niveles primario, secundario y terciario, que incorporen



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

progresivamente la enseñanza y la práctica del cooperativismo, así como la formación de los docentes respectivos”.

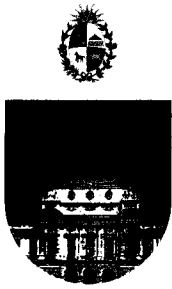
4- El día 12 de julio de 2010 el Consejo Directivo Central de la UdelaR aprobó un convenio marco de colaboración recíproca con el INACOOOP para la promoción permanente del desarrollo del cooperativismo nacional, en el que establecieron un acuerdo general de complementación mediante la celebración de convenios específicos, “que incluyan la definición de áreas de cooperación y la implementación y ejecución de planes, proyectos y servicios que ambas instituciones hayan de compartir total o parcialmente o prestarse en cumplimiento de sus fines legales y estatutarios”.

5- A partir del año 2015 se viene realizando una experiencia de trabajo conjunta entre el I.ENBA y el INACOOOP, promoviendo desde la coordinación docente el trabajo colaborativo entre los estudiantes avanzados de la carrera de Diseño Gráfico junto a emprendedores constituidos en asociaciones cooperativas y agrupaciones de economía social. Dicha práctica educativa estableció un espacio proyectual del Diseño Gráfico orientado en la resolución de diferentes problemáticas de comunicación para la construcción y desarrollo de las identidades visuales estudiadas en cada uno de los emprendimientos asistidos durante los períodos curriculares 2015-2016. Dentro de las principales organizaciones investigadas se encuentran: FUNSAOOOP, CTC-OLMOS, Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU), Cooperativa SERAM, Cooperativa CONAFPU, UCOT, COETC, entre otras.

El producto gráfico resultante de la labor curricular estudiantil ha sido cedido a cada organización emprendedora a través de una publicación impresa en formato de Manual de Identidad Visual, donde se incluye el desarrollo conceptual de la Marca Gráfica realizada y las normativas técnicas para su correcta utilización, junto con la implementación de un programa de comunicación estratégico fundado en tiempos determinados. Por otra parte el INACOOOP ha promovido instancias de difusión sobre el cooperativismo en Uruguay para los estudiantes del I.ENBA comprendidos en la actividad de Extensión Universitaria desarrollada.

PRIMERO: Objeto - El objeto del presente convenio es el diseño y la realización de las Marcas de Identidad Gráfica propuestos en sus respectivos programas de comunicación visual, a partir de cada uno de los emprendimientos cooperativos presentados en común acuerdo ente el I.ENBA y el INACOOOP; los que serán seleccionados mediante un proceso coordinado previamente al comienzo de la actividad de Extensión Universitaria planificada.

SEGUNDO: Obligaciones de UDELAR - I.ENBA - Será responsabilidad del I.ENBA a través del equipo docente encargado, establecer las instancias de coordinación necesarias para



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

el desarrollo curricular en beneficio del trabajo académico conducente a la realización de los productos gráficos referidos, y sus dinámicas de participación con cada uno de los emprendimientos cooperativos y de economía social escogidos al comienzo de cada año.

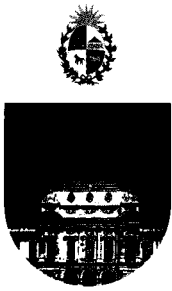
TERCERO: Obligaciones de INACOOOP - Como contrapartida, INACOOOP tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Contribuir en la comunicación efectiva de la actividad curricular de Extensión Universitaria acordada mediante los dispositivos de difusión oportunos, participando del proceso de elección de los emprendimientos cooperativos y de economía social propuestos.

b) Aportar al I.ENBA la cantidad de \$ 7.800 (siete mil ochocientos pesos uruguayos), para cada uno de los emprendimientos seleccionados al inicio de cada semestre curricular, por concepto de los costos de producción necesarios para el desarrollo de la actividad estudiantil - materiales utilizados en la impresión de los bocetos y los originales realizados en alta resolución, elementos de encuadernación, además de los gastos para los traslados a cada uno de los ámbitos emprendedores, entre otros-, concluyendo en la elaboración de las publicaciones gráficas impresas, que serán entregadas al final del proceso proyectual a cada grupo de emprendedores participantes. c) Asignar los recursos económicos para la extensión de horas docentes, como apoyo específico destinado en las tareas de planificación y coordinación necesarias para la realización de los proyectos llevados a cabo por los equipos de diseño estudiantiles. Dicho monto será el equivalente a un cargo de Asistente G2, 10 horas, por un período de contratación de 6 meses de duración en el año de actividad curricular.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, al comienzo de cada año, se deberá aprobar previamente por el Directorio de INACOOOP y asentar en acta que se anexará al convenio: el ajuste anual del importe de apoyo por emprendimiento, la cantidad de emprendimientos a asistir y el importe económico para la extensión de horas docentes, como apoyo específico destinado en las tareas de planificación y coordinación.

CUARTO: Obligaciones Recíprocas – Ambas partes se obligan a procurar una formación básica en cooperativismo para los alumnos, al principio de cada curso, con foco en la caracterización de las cooperativas con las que trabajarán.

QUINTO: Plazos - Los trabajos de diseño se realizarán en los tiempos definidos por la dinámica curricular de la Licenciatura en Artes Diseño-Gráfico del I.ENBA. Así mismo dependerán del momento que INACOOOP comunique al I.ENBA el cumplimiento con lo establecido en sus obligaciones por la cláusula anterior.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: Seguimiento y control – La legitimación por parte del INACOOOP de las actividades y los trabajos de diseño gráfico que ejecute el I.ENBA estará validado mediante un informe elaborado por el equipo docente responsable a cargo de las acciones desarrolladas, que será entregado al INACOOOP como forma de documentar y concluir cada una de las etapas del proceso proyectual (etapa 1 y etapa 2).

SÉPTIMO: Recisión de convenio – Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, quienes podrán rescindir unilateral y administrativamente el mismo. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVO: Coordinación - Será válido como medio de comunicación entre las partes contratantes las recibidas vía correo electrónico u otro medio fehaciente a los efectos de facilitar el desarrollo del presente convenio.

Asimismo en prueba de conformidad para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Gustavo Bernini
Presidente
INACOOOP

Prof. Fernando Miranda
Director
I.ENBA